

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 1969

Núm. 240

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Obra: NUEVO CANAL DEL ESLA

Término Municipal: TORAL DE LOS GUZMANES

ANUNCIOS

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas, del Plan de Desarrollo económico-social aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su art. 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en el término municipal de Toral de los Guzmanes.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse, en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas, deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 13 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible)

5080

Parcela número	PROPIETARIO	Pago	Clase	Residencia
1	Leovigildo Merino	Plateras	Lb. sc.	Algadefe
2	Herederos de Agustina Merino	Idem	Idem	Idem
3	Gabriel Astorga González	Idem	Idem	Toral
4		Idem	Viña	Algadefe
5	Pablo López	Idem	Idem	Toral
6	Gregorio Chamorro	Idem	Idem	Algadefe
7	Lucía Domínguez	Idem	Lb. sc.	Toral
8	Eustaquio del Valle	Idem	Idem	Idem
9	Gildo Merino	Idem	Idem	Algadefe
10	Leonides Rodríguez Román	Idem	Idem	Toral

Parcela número	PROPIETARIO	Pago	Clase	Residencia
11	Ambrosio Huerga Fernández	Plateras	Lb. reg.	Toral
12	Tomás Pérez	Idem	Lb. sc.	Idem
13	Francisco Merino	Idem	Idem	Idem
14	Manuel López	Idem	Idem	Idem
15	Emilio Fuertes	Idem	Idem	Idem
16	Josefa del Valle	Idem	Idem	Idem
17	Avelino Barrios	Idem	Adil	Idem
18	Leovigildo Merino	Idem	Lb. sc.	Algadefe
19	José Rodríguez Castañón	Idem	Idem	Toral
20	Argimiro Fernández	Idem	Idem	Idem
21	Amparo Ramos	Idem	Adil	Idem
22	Ruperto Calvo	Idem	Lb. sc.	Idem
23	Salustiano Rodríguez	Idem	Idem	Idem
24	Daniel Gómez	Idem	Idem	Idem
25	Gabriel Astorga González	Idem	Idem	Idem
26	Gabriel Barrientos	Idem	Idem	Idem
27	Perpetua Barrientos	Idem	Idem	Idem
28	Saturnino Pérez	Idem	Adil	Idem
29	Baltasara Fernández Fernández	Idem	Lb. sc.	Idem
30	Ruperto Calvo Fernández	S. Miguel	Idem	Idem
31	Esperanza Fernández García	Idem	Idem	Algadefe
32	Andrés de la Fuente Lozano	Idem	Idem	Toral
33	Hros. de Agustina Merino	Idem	Idem	Algadefe
34	Saturnino Pérez García	Idem	Idem	Toral
35	Donaciano Román Barros	Idem	Idem	Idem
36	Dionisio Cepeda	Idem	Idem	Idem
37	Lamberto Giganto Calvo	Idem	Idem	Idem
38	Jeremías García	Idem	Idem	Algadefe
39	Manuel Cadenas	Idem	Idem	Toral
40	Ruperto Calvo	Idem	Idem	Idem
41	Rafael Fernández Pérez	Idem	Idem	Idem
42	Candelas Flores Barrios	Idem	Idem	Idem
43	Federico Astorga	Idem	Idem	Idem
44	José Grajal	Idem	Idem	Idem
45	Benito Rodríguez Dominguez	Idem	Idem	Idem
46	Elena Fuertes García	Idem	Idem	Idem
47	Orencia Grajal Liébana	Idem	Idem	Idem
48	Eustaquio del Valle Valle	Idem	Viña	Idem
49	Manuel García Rodríguez	Idem	Idem	Idem
50	Aníbal Rodríguez Dominguez	Idem	Idem	Idem
51	Restituto Fernández Fernández	Idem	Lb. sc.	Idem
52	Ruperto Calvo	Idem	Idem	Idem
53	Manuel Machín	Idem	Idem	Idem
54	Cristóbal Machín	Idem	Viña	Idem
55	Emiliano Rozada Delgado	Idem	Idem	Idem
56	Donaciano Rozada Aladro	Idem	Idem	Idem
57	Bernardo del Valle Ramos y dos más	Idem	Lb. sc.	Idem
58	Juana Aladro Hidalgo	Idem	Idem	Idem
59	Perpetuo Santos	Idem	Idem	Idem
60	Mariano Rozadas Ferreras	Idem	Idem	Idem
61	Pompilio Grajal Liébana	Idem	Idem	Idem
62	Bernardo del Valle y dos más	Idem	Idem	Idem
63	Juan Giganto	La Cueva	Idem	Idem
64	Federico Astorga Rodríguez	Idem	Idem	Idem
65	Ezequiel Román Barrientos	Idem	Idem	Idem
66	Juan Aladro Hidalgo	Idem	Idem	Idem
67	Federico Astorga Rodríguez	Idem	Idem	Idem
68	Argimiro Fernández Barrientos	Idem	Idem	Idem
69		Idem	Idem	Idem
70	Argimiro Fernández Barrientos	Idem	Idem	Idem
71	Juan Aladro Hidalgo	Idem	Lb. sc.	Idem
72	Federico Astorga Rodríguez	Idem	Idem	Idem
73	Angel Baquero Pérez	Idem	Idem	Idem
74	Ambrosio Pérez Pérez	Idem	Idem	Idem
75	Juana Aladro Hidalgo	Idem	Idem	Idem
76	Andrés de la Fuente Lozano	Idem	Idem	Idem
77	Antonio Fernández González	La Canal	Idem	Idem
78	Lilino Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem
79	Pilar Barrios Cadenas	Idem	Idem	Algadefe
80	Tomás Rozado Barrio	Idem	Idem	Idem
81	Timoteo García Román	Idem	Idem	Idem
82	Timoteo García del Valle	Idem	Idem	Idem
83	Mariano Rozado Herreros	Idem	Idem	Idem

Parcela número	PROPIETARIO	Pago	Clase	Residencia
84	Antonio García Pérez	La Canal	Viña	Villaderma
85	Pergentino Barrientos Rozada	Idem	Lb. sc.	Toral
86	Baltasar Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem
87	Tividano Blanco López	Idem	Viña	Idem
88	Gabriel Astorga González	Idem	Lb. sc.	Idem
89	Cristóbal Machín	Idem	Viña	Idem
90	Avelino Villar	Idem	Idem	Idem
91	Telesforo Pérez	Idem	Idem	Idem
92	Félix Giganto	Idem	Idem	Idem

Término municipal: VILLADEMOR DE LA VEGA

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas, del Plan de Desarrollo económico-social aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en el término municipal de Villademor de la Vega.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse, en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las Actas previas, deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 13 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director (ilegible).

5082

Parcela número	PROPIETARIO	Pago	Clase	Residencia
1	Sergio Barrientos	Cano Laguna	Viña	Toral de los Guzmanes
2	Herederos de Teresa Gigantos	Idem	Idem	Idem
3	Giardano Blanco	Idem	Idem	Idem
4	Ambrosio Pérez	Idem	Lb. sc.	Idem
5	Micaela Clemente	Idem	Viña	Villademor de la Vega
6	Maria Cruz García	Idem	Idem	Idem
7	Felisa Garzo	Idem	Idem	Idem
8	Miguel del Castillo	Idem	Idem	Idem
9	Miguel Monje	Idem	Lb. sc.	Idem
10	Arterio Pérez Garzo	Idem	Viña	Idem
11	Eutimio Delgado	Idem	Idem	Toral de los Guzmanes
12	José Amez	Idem	Idem	Villademor de la Vega
13	Joaquín Dominguez	Idem	Lb. sc.	Idem
14	Lucio Cabañeros	Cano Valdespina	Idem	Idem
15	Julián López	Idem	Idem	Idem
16	Urbano Nava	Idem	Idem	Idem
17	Apolinar González	Idem	Viña	Idem
18	César Rodríguez	Idem	Adil	Idem
19	Federica Gigoso	Idem	Lb. sc.	Idem
20	Virgilio Vázquez	Idem	Idem	Idem
21	Miguel Rodríguez	Idem	Idem	Idem
22	Aristides de la Fuente	Idem	Idem	Idem
23	Victoria Balbuena	Cano Ancho	Idem	Idem
24	Pablo Redondo	Idem	Idem	Idem
25	Paulino del Castillo	Idem	Adil	Idem
26	Ernesto Martínez	Idem	Lb. sc.	Idem
27	Angela Morilla	Idem	Viña	Idem
28	José Amez López	Idem	Lb. reg.	Idem
29	Ernesto Martínez	Idem	Idem	Idem
30	Polonia Martínez	Vacicubas	Idem	Idem
31	Pedro Soriano	Idem	Idem	Idem
32	Estanislao Chamorro	Idem	Lb. sc.	Idem
33	Eustaquio Centeno	Idem	Lb. reg.	Idem
34	Lucio Cabañeros	Idem	Idem	Idem
35	Eduardo Cabrerros	Idem	Lb. sc.	Idem
36	Antonio Bardal	Idem	Idem	Idem
37	Paulino Cabañeros	Idem	Idem	Idem
38	Antonio García Pérez	Idem	Lb. reg.	Idem

Administración Municipal

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Aprobado por la Corporación el expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario con cargo al superávit, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría, para que contra el mismo puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Grajal de Campos, 11 de octubre de 1969.—El Alcalde, Ricardo Pomar Fernández.

5008 Núm. 3534.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiendo acordado este Ayuntamiento suspender temporalmente las licencias de parcelación de terrenos y edificación en sectores afectados por el Plan de Ordenación Urbana de la villa, que se está confeccionando, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se pone en conocimiento del público que esta suspensión surtirá efecto a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante seis meses contados desde esta fecha.

Bembibre 14 de octubre de 1969.—El Alcalde, Santiago Basanta Lence.
5019 Núm. 3539.—110,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José-Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala, número 39 de 1969, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 180.

Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. César Aparicio y de Santiago.—Ilmos. Sres. Magistrados: D. José García Aranda.—D. Segundo Tarancon Pastora.—D. Ricardo Mateo González.—D. Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes de una y como demandante-apelante por D. Gabriel Garnelo Garnelo, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Corti-

guera, que ha estado representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado D. Luis Soto Pérez, y de la otra como demandados-apelados por la Compañía Anónima de Seguros «Cervantes», S. A., domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador D. Pedro Requejo Llanos y defendida por el Letrado D. Luis Vega Mediavilla, y asimismo como demandados-apelados D. Ricardo Fernández Bernal y D. Angel Conzual González, mayores de edad, casados y vecinos de Ponferrada y Salamanca respectivamente, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho dictada por el Juez de Primera Instancia de Ponferrada en el presente juicio, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—José-Vicente Tejedo Cañada. 5044

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: que en el juicio de faltas que se dirá, se practicó la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 239/68

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1.035 de 1959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1.ª—Registro, D. C. 11.ª	20
2.ª—Juicio y diligencias, artículo 28 - 1.ª	115
3.ª—Ejecución, artículo 29 - 1.ª	30
4.ª—Notificaciones, D. C. 14.ª	20
5.ª—Expedir despachos, D. C. 6.ª	250
6.ª—Indemnización	1.400
7.ª—Timbre, Ley de Reforma Tributaria	79
8.ª—Mutualidad, D. C. 21.ª	50
Total pesetas	1.964

De las cuales resulta responsable Jesús García Corredera, nacido el 9 de noviembre de 1950, en Fuentesnuevas, donde está domiciliado, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de

este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, 14 de octubre de 1969.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.
5035 Núm. 3544.—198,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo núm. 1 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.634/69, seguidos a instancia de Manuel Ovidio Ordiz Rocos, contra Esteban Corral y otras, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del juicio el día cinco de noviembre, a las diez y treinta horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Esteban Corral M. de Oceja, de La Ercina, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Francisco-José Salamanca Martín.—G. F. Valladares. 5075

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1.219 de 1969, instados por Gervasio Ramón Fernández, contra Antracitas Suero y otros por renta silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día siete de noviembre, a las doce cuarenta y cinco horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados. 5076

D. Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 1.255 de 1969, instados por Dictino Alonso García, contra Antracitas de la Granja y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día siete de noviembre, a las diez horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados. 5077

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1969